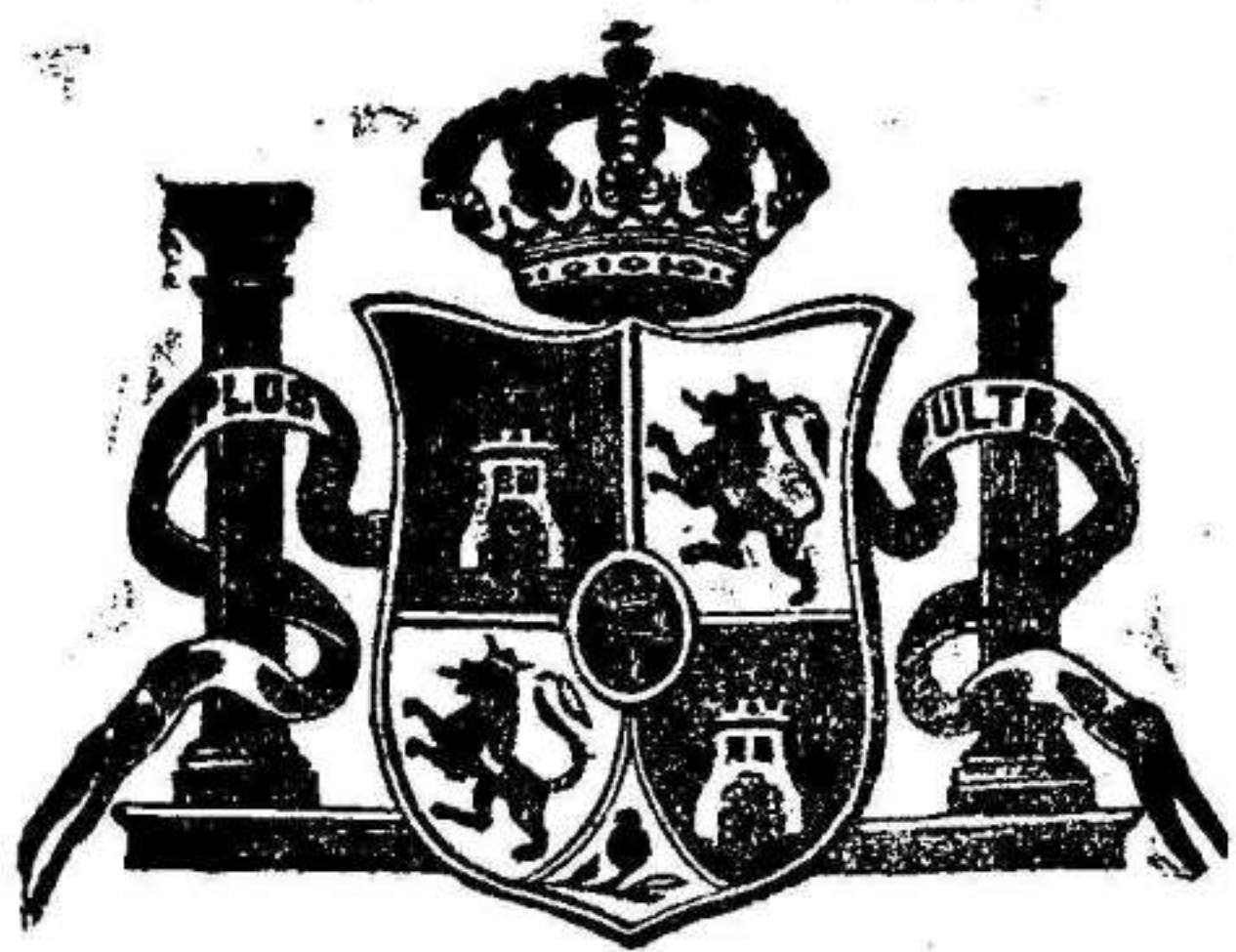


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 28.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Villalaco con fecha 20 de Julio último me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que hoy día de la fecha se ha presentado á mi Autoridad el vecino de esta villa Don Marcelino Sendino dándome parte que el día 28 del corriente desapareció de su casa su hijo Alejandro Sendino Salas, cuyas señas á continuación se expresan, ignorándose su paradero.

Señas del Alejandro.

Edad 18 años, estatura baja, color moreno, nariz ancha y chata, barba regular á la edad; viste pantalón y chaqueta de paño de mezcla, boina azul y zapatos blancos con hebillas."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de citado su-

jeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de aquella Autoridad.

Palencia 3 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 29.

El Sr. Alcalde de Frechilla con fecha 1.º del que rige me dice lo que sigue:

"Habiendo comparecido ante mi Autoridad Celestino Correas Atienza, con residencia accidentalmente en esta villa y vecino de Castromocho, manifestando que en la noche del día 29 para amanecer el 30 de Julio último se le desmandó del rastrojo donde se hallaba segando, en término jurisdiccional de esta población, la caballería cuyas señas se detallan á continuación, se lo comunico á V. S. á fin de que se digno insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que se proceda á la busca y captura de referida caballería, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición.

Señas de la caballería.

Una yegua de 5 á 6 años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo rojo, crín recortada su mitad, cola recortada, herrada, bien guarnecida."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de citada caballería, y caso de

ser habida sea puesta á disposición de la ya citada Autoridad.

Palencia 3 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 30.

El Sr. Alcalde de Alba de Cerrato con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

"En la noche del día 1.º del corriente mes le han sido robadas al vecino de esta villa Victor Ruíz Aragón dos burras, cuyas señas se expresan á continuación:

Una burra pelo pardo, alzada regular, de ocho años de edad, bastante fuerte, herrada de las manos, con el casco de la mano izquierda bastante desquebrajado.

Una bucha de tres años de edad, pelo negro, pequeña, bien guarnecida y sin herrar.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los fines consiguientes."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de la Autoridad anteriormente citada.

Palencia 3 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En el día de hoy ceso en el cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, por haber sido nombrado para igual destino en la de Pontevedra por Real decreto de 31 del mes de Julio que acaba de finar.

Al hacerlo público en este periódico oficial, cumple á mi deber dar las gracias á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades por la constante cooperación que me han prestado en todos los servicios de la Administración de la Hacienda pública.

Palencia 3 de Agosto de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Derecho; una para la de Ciencias, sección de físico-químicas, y cualesquiera otras que resultaren vacantes al finalizar el presente curso, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor

publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución

de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias)

por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que prescribe el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando tuvieren este grado con nota de *sobresaliente* ó hubieran ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deben hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina

ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 28 de Julio de 1895.
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Doctor Salvador Cuesta.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN.

Anuncio.

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1895-96 estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del Señor Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente, pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificación competente, si poseen los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; fé de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de peseta.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la 2.ª quincena de Agosto para la época de Septiembre, y en la 1.ª de Mayo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre.

León 1.º de Agosto de 1895.—
P. O. del Sr. Director, El Secretario, J. González.

**Ayuntamiento constitucional
de Cevico de la Torre.**

*Extracto de los acuerdos tomados por
la Corporación municipal durante
el tercer trimestre del año econó-
mico de 1894 á 95.*

Día 6 de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo Quevedo y asistencia de los Sres. Concejales D. Máximo Barrasa, D. Felipe Ruíz, D. Eugenio Chacón, D. Mariano Alba, D. José María Puertas y D. Celestino Puertas, se declaró abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada. Queda enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la semana anterior y se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación el trimestre anterior y se acuerda su remisión para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. Queda aprobada por unanimidad la distribución de fondos para el mes de Enero, que asciende á 10.553 pesetas. En virtud de lo dispuesto por la Administración de Hacienda para la renovación de la mitad de la Junta amillaradora, por unanimidad se acordó remitir las siguientes ternas: 1.ª D. Bonifacio Merino Alba, Don Pedro Nieto Merino y D. Laureano Cuervo Moratinos. 2.ª D. Miguel Lerma Frómista, D. Aniceto Rivas Pérez y D. Pedro Merino Calleja. 3.ª D. Mariano Chacón Fombellida, D. Tomás Franco Ruipérez y Don Lope Calleja Calzada. 4.ª D. José Nieto Mozo, D. Martín Espina y D. Juan Sanz Alba. 5.ª D. Luís Ruipérez Zamora, D. Casiano Calzada Calzada y D. Eusebio Sanz Alba. Suplentes, D. Pedro Monedero Sanz, D. Juan Julian Lerma, D. Ciriaco Merino Alba y D. Segundo Franco; D. Gervasio García y Don Paulino Martínez para la segunda. Por unanimidad se acuerda por iniciativa del Sr. Alcalde se abra el plus para la clase obrera por haber terminado el trabajo para los pobres, señalando la cantidad de 75 céntimos por cada día y que se empleen en la reparación de los caminos vecinales de Cubillas, Población y Hontoria, pagándose del capítulo correspondiente y solo hasta tanto que se gaste la cantidad de 300 pesetas, si fueren precisas. Se dió cuenta y la Corporación queda enterada de la liquidación del presupuesto que terminó en 31 de Diciembre, acordándose la formación del presupuesto adicional.

Día 13.

Presidencia de D. Francisco Trejo Quevedo, con asistencia de los Sres. Concejales D. Máximo Barrasa, D. Felipe Ruíz, D. Gregorio Quevedo, D. Celestino Puertas, D. José María Puertas y D. Eugenio Chacón, el Sr. Presidente la declaró abierta, leída el acta de la anterior, fué aprobada con la presencia de D. Manuel López. Dada lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior y comunicaciones recibidas referentes á la misma, queda enterada la Corporación. Dada cuenta del nombramiento hecho por la Administración de Hacienda de los peritos repartidores para el bienio de 1895-96 y 96-97 á favor de D. Pedro Nieto, D. Aniceto Rivas y D. Tomás Franco, y como suplentes D. Ciriaco Merino y D. Gervasio García, queda enterada la Corporación y acordado su cumplimiento. Pasan á nombrar peritos repartidores á D. Pedro Monedero Sanz y D. Paulino Martínez Aranguren. Dada cuenta de los gastos ocasionados en el deslinde de la Cañada Real Leonesa, que asciende á 23'25 céntimos, la Corporación queda enterada y acuerda su pago del capítulo de Imprevistos.

Día 17, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo Quevedo, con asistencia de los Sres. Concejales Don Máximo Barrasa, D. Mariano Alba, D. Manuel López, D. José María Puertas, D. Celestino Puertas y D. Eugenio Chacón, citados previamente en forma, el Sr. Presidente la declaró abierta y aprobada el acta de la anterior dijo que la sesión tenía por objeto hacerse cargo el Ayuntamiento del depósito de las 10.000 pesetas que obraban en poder de D. Secundino Julian, para atender á los gastos originados en las obras de la fuente del Murallón y satisfacer la certificación expedida por el Director de la misma; personado el D. Secundino Julian (y el Concejal D. Márcos Calleja que ocupó su asiento), hizo entrega de las 10.000 pesetas, que presente el Depositario de los fondos municipales se hizo el ingreso en arcas y quedó solventada la Corporación y entregado al D. Secundino la carta de pago correspondiente.

Día 20.

En este día no pudo tomarse acuerdo por no concurrir mayoría de Capitulares, dando por terminado el acto, al que asistieron con el

Presidente D. Francisco Trejo los Sres. Concejales D. Eugenio Chacón, D. Manuel López y D. José María Puertas.

Día 22, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo y con asistencia de los Sres. Concejales D. Máximo Barrasa, D. Felipe Ruíz, D. Mariano Alba, D. José María Puertas, D. Eugenio Chacón y D. Márcos Calleja, el Sr. Presidente la declaró abierta, leída el acta de la anterior, fué aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo el objeto de la sesión el dar cuenta de haber sido presentadas las municipales del ejercicio económico de 1892-93, y que no se había presentado reclamación alguna á las listas electorales de Compromisarios para Senadores, se ordenó se diese cuenta de referidos asuntos. Hecho por unanimidad, se acordó que la cuenta pasase al Regidor Síndico para su informe, y respecto á las listas electorales de Compromisarios para Senadores, se acuerda también por unanimidad fijarlas como definitivas y se cumpla lo preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral para Senadores.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo. Asistieron los Señores Concejales D. Máximo Barrasa, D. Felipe Ruíz, D. Manuel López, D. Gregorio Quevedo, D. Eugenio Chacón, D. José M.ª Puertas y D. Mariano Alba, á la hora designada se declaró abierta y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Dada cuenta de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales concernientes á la misma. El Sr. Presidente manifestó que terminado el padrón de vecinos y residentes sin que hubieran presentado reclamación contra él durante estuvo expuesto al público, se estaba en el caso de aprobarle. Discutido el asunto, por unanimidad se acuerda prestarle la aprobación. Dada cuenta de las relaciones de jornales invertidos en el plus y ascendiendo aquélla á 250 pesetas, fué aprobada y se acuerda su pago del art. 1.º del capítulo 6.º Dada lectura de la instancia presentada por D. Mariano Merino solicitando se le nombre Inspector de carnes por reunir los títulos y requisitos que señala la ley y la vacante; discutido, por unanimidad fué nombrado D. Mariano Merino Alba Inspector

de carnes, con el sueldo anual consignado en el presupuesto y que el tiempo del contrato dure dos años. También se acuerda solicitar del distrito forestal pastos para el aprovechamiento de 1895, los necesarios para quinientas cabezas de ganado lanar y cincuenta cabezas mayores ó mulares. Dada cuenta de haberse presentado las municipales del ejercicio económico de 1893-94 informadas por el Regidor Síndico, se acuerda por unanimidad pasen á la Comisión de Hacienda.

Día 3 de Febrero.

En este día no se celebró sesión por no concurrir ningún Sr. Concejal.

Día 6, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo. Con asistencia de los Sres. Concejales D. Máximo Barrasa, D. Felipe Ruíz, D. Gregorio Quevedo, D. Celestino Puertas, Don Manuel López, D. Eugenio Chacón y D. Márcos Calleja, mayoría para tomar acuerdo, el Sr. Presidente la declaró abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta del presupuesto adicional formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1894 95 y discutido ámpliamente, fué aprobado por unanimidad y acordándose su exposición al público por el término de quince días á los efectos de la ley Municipal. También se dió cuenta del informe que á la Comisión de Hacienda merecieron las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93 y abierta discusión sobre el mismo, fué aprobado por unanimidad, fijando aquéllas definitivamente en 23.553 pesetas 95 céntimos el cargo y 17.777 pesetas 40 céntimos la data, resultando una existencia ó sobrante á favor de arcas de 4.776'55 pesetas y que pasaran á la Junta municipal con todos los documentos y justificantes anejos á aquélla, después de estar expuestos al público por término de quince días para su aprobación definitiva. También se dió cuenta, después de retirarse de la presidencia D. Francisco Trejo y ser ocupada por el primer Teniente Alcalde D. Máximo Barrasa, del dictamen que á la Comisión de Hacienda habían merecido las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94, y aprobado por unanimidad, después de discutido, fueron fijadas éstas en un cargo de 36.255'18 pesetas y la data en 20.014'58 pesetas, resultando una diferencia á fa-

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo; asistieron los Señores Concejales Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, Quevedo Mozo, Alba Cuervo, Puertas Merino y Chacón Coloma; aprobada el acta de la anterior, la Corporación queda enterada de los *Boletines Oficiales* de la semana. Dáse cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda del Municipio para el ejercicio de 1895 á 96, ascendiendo los ingresos á 31.638 pesetas é igual cantidad los gastos, aprobándole la Corporación y acordando su exposición al público por término de quince días para después someterlo á la aprobación de la Junta municipal.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo; asistieron los Señores Concejales Barrasa Atienza, Ruíz Mozo, Chacón Coloma, Puertas Sanz, Puertas Merino y López Moratinos; abierta y aprobada el acta de la anterior, queda enterada la Corporación de las disposiciones oficiales que contienen los *Boletines* de la semana y se nombró por unanimidad á D. Eugenio Chacón Coloma comisionado para la entrega de expedientes y reconocimiento de quintos en la Capital.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesión ordinaria del día 19 del actual, fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Cívico de la Torre 20 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Trejo.—Julian Alba, Secretario.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

ley de Reemplazos, la Corporación acuerda admitirlo y que lo practique en los términos que aquélla establece.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo; asistieron los Señores Concejales Barrasa Atienza, Calleja Franco, Ruíz Mozo, Alba Cuervo, López Moratinos, Quevedo Mozo, Puertas Merino, Chacón Coloma y Puertas Sanz. Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la semana anterior. Dada cuenta del expediente de excepción propuesta por Eugenio Ruipérez Beltrán, soldado alistado en el del año corriente, la Corporación unánime acuerda, en vista de haber justificado la pobreza y viudedad de su madre, le declara soldado condicional como comprendido en el número 2.º del art. 89 de la ley de Reemplazos y que se remita el expediente original á la Comisión Provincial á los efectos de ley. Enterada la Corporación de una instancia presentada por Pablo Villarrubia para que se certifique de la contribución que paga por diferentes fincas de su hijo José Villarrubia, se acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado, en vista de los antecedentes que obren en el archivo municipal. Del mismo modo se acuerda respecto de otra instancia presentada por Enrique Nieto Merino y que se entreguen á los interesados á los fines que interesan.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo; asistieron los Señores Concejales Barrasa Atienza, Calleja Franco, Ruíz Mozo, Puertas Merino, Chacón Coloma, Alba Cuervo y Puertas Sanz y declarada abierta, fué aprobada el acta de la anterior. Queda enterada la Corporación de haber sido aprobado el apéndice al amillaramiento para 1895-96 y de una comunicación del Gobierno civil de provincia en que manifiesta haberse aprobado el expediente de deslinde de la Cañada Real Leonesa, así como de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, disponiéndose su cumplimiento. Propuesto por el Sr. Síndico la conveniencia de notificar la mojonera del término municipal con el de Población de Cerrato, se acuerda llevarlo á efecto después que se ponga de acuerdo este Ayuntamiento con el de referida villa.

Gallego, D. Julian Calzada, D. José Alba, D. Pedro Calleja y D. Agustín Rodríguez, el Sr. Presidente la declaró abierta, y como el objeto de ella fuera la discusión y votación del presupuesto adicional para refundirle al ordinario de 1894-95, se abrió discusión sobre cada una de las partidas que tanto en ingresos como en los gastos figuraban en aquél, que en junto suman los ingresos la cantidad de 16.593'23 pesetas y la misma cantidad los gastos, fué aprobado por unanimidad partida por partida, acordándose se remitiera al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo; asistieron los Señores Barrasa Atienza, Calleja Franco, Ruíz Mozo, Quevedo Mozo, Puertas Merino, Chacón Coloma y López Moratinos, y abierta la sesión, se aprueba el acta de la anterior. Queda enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la semana anterior por lectura de los *Boletines*, y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 3 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo, con asistencia de los Sres. Concejales Ruíz Mozo, Puertas Merino, Chacón Coloma, Calleja Franco, Puertas Sanz, la declaró abierta el Sr. Presidente, quedando aprobada el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales concernientes á la misma contenidas en los *Boletines Oficiales*. Acordó nombrar Comisionado á D. Felipe Ruíz para que asistiera á la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido en representación del Municipio. Se autoriza á D. Julian Alba para la presentación de las cuentas municipales de los ejercicios de 1892-93 y 1893-94 en el Gobierno de provincia. Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado el presupuesto adicional para el ejercicio corriente y acordó ponerle en ejecución. Fué aprobada por unanimidad la distribución de fondos mensual, que asciende á 6.895 pesetas. Dada cuenta de una instancia presentada por Eugenio Ruipérez pidiendo la formación del oportuno expediente para justificar la excepción de hijo único de viuda pobre por haber contraído matrimonio otro hermano que tenía, conforme al art. 85 de la

vor del Municipio y para el ejercicio de 1894-95 de 16.240'60 pesetas, acordándose que expuestas al público por el término de ley pasaran á la Junta municipal á los efectos de ley, con los justificantes y antecedentes necesarios y certificación de lo acordado.

Día 10.

En este día no pudo celebrar sesión ordinaria el Ayuntamiento por estar ocupado en la declaración y clasificación de soldados del reemplazo actual.

Día 17.

Presidencia del Alcalde D. Francisco Trejo. Asistieron los Señores Concejales D. Máximo Barrasa, Don Felipe Ruíz, D. José María Puertas, D. Manuel López Moratinos y Don Eugenio Chacón; abierta por el Señor Presidente y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Dada cuenta de los *Boletines Oficiales* de las semanas anteriores, queda enterada la Corporación de las disposiciones que concernientes á la misma contienen. Se aprobó por unanimidad la distribución mensual de fondos, que ascendió á 4.532 pesetas. Se dió cuenta de una instancia de D. Pablo Merino y D. Pedro Nieto Merino, en que solicitaban certificación de la contribución que de diferentes fincas venían pagando como de su propiedad, al objeto de informar la posesión de aquéllas ante el Juzgado municipal, acordándose se expidiera según los antecedentes que obraran en el archivo del Municipio. Dada cuenta de la presentada por D. Máximo Barrasa y otros dos Sres. Concejales de los gastos hechos en una comisión á la Capital á asuntos del Municipio y que asciende á 10 pesetas, la Corporación la aprueba y acuerda su pago del capítulo 1.º, artículo correspondiente. Del mismo modo se aprueba la del material de la estufa de la Secretaría que asciende á 9 pesetas, acordándose su pago del capítulo de Imprevistos por haberse agotado su consignación.

Día 22, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Trejo, con asistencia de los Sres. Concejales D. Máximo Barrasa, D. Celestino Puertas, D. Felipe Ruíz, D. José María Puertas, Don Manuel López, D. Eugenio Chacón, D. Gregorio Quevedo y D. Mariano Alba y los Señores asociados de la Junta municipal D. Francisco Barrasa, D. Francisco Medina, D. Ma-